

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA 8 DE OCTUBRE DE 2013 No. 1707

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 29387-110NAJO12 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Gobernador Protasio Tagle No. 73, Colonia San Miguel Chapultepec, II Sección, Delegación Miguel Hidalgo

Secretaría de Turismo

 Aviso por el cual se da a conocer el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico

Secretaría de Cultura

♦ Aviso por el cual se da a conocer el Complemento del Alta del Centro Generador "Coordinación de Vinculación Cultural Comunitaria, Concepto y Cuota que a continuación se especifican

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la designación de Servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, como Apoderados Generales para la Defensa Jurídica de la misma
- ♦ Fe de erratas relativa al Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se transfieren a los Órganos Político Administrativos las instalaciones deportivas, a cargo del Instituto del Deporte del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal Número 1697, de fecha 24 de septiembre de 2013
- ◆ Fe de erratas al Edicto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Décima Séptima Época los días 5, 6 y 7 de agosto de 2013, Números 1662,1663 y 1664

Continúa en la Pág. 2

3

8

20

21

23

24

Índice

Viene de la Pág. 1

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

•	Secretaría de Seguridad Pública Licitación Pública Nacional Número 3000-1066-06-2013 Convocatoria 06 Arrendamiento puro de 500 vehículos tipo sedan equipados como patrullas modelos 2014 para la prestación de los servicios de Seguridad Pública en la Ciudad de México por un periodo de 36 meses	25
•	Delegación Iztacalco. - Licitación Pública Nacional Número 30001123-021-13 Convocatoria 003-13 Rehabilitación de espacio público; camellón	27
•	Delegación La Magdalena Contreras Licitación Pública Nacional Número 30001144-12-13 Convocatoria No. 06/2013 Trabajos de mantenimiento en mercados públicos	30
•	Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. - Licitación Pública Nacional Número PAOT-LPN-10-2013 Primera Convocatoria para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones eléctricas del inmueble de la Procuraduría	33
	SECCIÓN DE AVISOS	
•	Arenera Mexicana, S.A. de C.V.	34
•	Arch Química, S.A. de C.V.	48
•	Serifsa III, S.A. de C.V.	50
•	M & H Consultores en Recursos Humanos, S. de R.L. de C.V.	51
•	Umpeq TV Corp, S.A. de C.V.	52
•	Umpeq TV, S.A. de C.V.	52
•	Pavon Arquitectos Asociados, S.A. de C.V.	53
•	Forja Arquitectos, S.A. de C.V.	53
•	Alrojen Comercial, S.A. de C.V.	54
•	Victus, S.A.	54
•	Medigram Empresarial, S.A. de C.V.	55
•	Milenio Siglo XXI Construcciones, S.A. de C.V.	55
•	Construcción, Infraestructura y Filiales de México, S.A. de C.V.	56
•	Edictos	57
*	Aviso	59



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Folio: SEDUVI-SITE 29387-110NAJO12 Ubicación: Gobernador Protasio Tagle No. 73, Colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Delegación Miguel Hidalgo.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de septiembre de 2013.

EL ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 28 de agosto de 2012, el ciudadano **Jorge Nader Kuri**, quien se acredita como Propietario, con la **Escritura número No. 69,125** de fecha 20 de diciembre de 2000, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Protasio Tagle No. 73, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo**, solicitud que quedó registrada con el número de **folio SEDUVI-SITE 29387-110NAJO12, con una superficie de terreno de 187.25 m²**, para el uso del suelo de **Oficinas** en una superficie ocupada por el uso de **250.00 m²** de construcción en 3 niveles (planta baja más dos niveles), con una zonificación actual de **H 3/30/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre, y Densidad "B" (Baja): una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), donde el uso del suelo solicitado, se encuentra **Prohibido**.
- 2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes:
 - a) Escritura número 69,125, Libro 1,201 de fecha 20 de diciembre de 2000, otorgada ante la fe del Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Notario número Veintitrés del Distrito Federal, quien hace constar "...EL CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebran como "VENDEDORES" CARMEN DOMÍNGUEZ RAMÍREZ Y RICARDO MACEDO MONTERO y como "COMPRADOR" JORGE NADER KURI..." respecto de la "...casa marcada con el número setenta y tres de la calle Protasio Tagle y el lote de terreno en que se encuentra construida, colonia San Miguel Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal...", con una superficie de terreno de 187.25 m², inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Real número 9411263, el 3 de septiembre de 2001.
 - b) Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial, Folio 720/2012 de fecha 16 de agosto de 2012, emitida por la Delegación Miguel Hidalgo, la cual establece que el predio se encuentra ubicado en la calle Gobernador Protasio Tagle y le asigna el número oficial 73, en la Colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Delegación Miguel Hidalgo, indicando que se encuentra fuera de Zona Histórica, sin afectación y sin restricciones, pero dentro de una Zona Patrimonial, por lo que "...PREVIO A LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR CUALQUIER TIPO DE OBRA SE REQUIERE EL VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA CONFORME AL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL...", dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo.
 - c) Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Folio 23913-181NAJO12 de fecha 18 de julio de 2012, el cual determina que al predio ubicado en la calle Protacio (sic) Tagle No. 73, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo le aplica la zonificación H 3/30/B (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre, y Densidad "B" (Baja): una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del

terreno), señalando que cuenta con característica Patrimonial "...ACP/SEDUVI. Inmueble catalogado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial. Inmueble catalogado o considerado con valor patrimonial por la SEDUVI. Cualquier intervención requiere presentar el Dictamen Técnico emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda", dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Miguel Hidalgo, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 2008.

- d) Identificación oficial del Propietario, mediante Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Folio No. 4945002719434.
- e) Memoria Descriptiva del proyecto solicitado, así como reporte fotográfico del predio y del área de estudio.
- **3.-** Que con fecha 17 de septiembre de 2013, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

- **L.-** Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por el ciudadano **Jorge Nader Kuri**, para el predio señalado.
- II.- Que con fecha 17 de septiembre de 2013, la Directora General de Desarrollo Urbano, asistida por la Directora de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictamina Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, para permitir el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / Oficinas en 3 niveles (planta baja más dos niveles), en una superficie ocupada por el uso de 250.00 m² de construcción con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H 3/30/B (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre, y Densidad "B"(Baja): una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle Gobernador Protasio Tagle No. 73, Colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Delegación Miguel Hidalgo.
- **III.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- **IV.-** Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el Artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- V.- Que en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio 23913-181NAJO12 de fecha 18 de julio de 2012, se indica que el predio se localiza en la calle Protacio (sic) Tagle No. 73, Colonia San Miguel Chapultepec, sin embargo, de acuerdo con la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial Folio 720/2012 de fecha 16 de agosto de 2012, el predio en comento se localiza en la calle Gobernador Protasio Tagle y le asigna el número oficial 73, en la Colonia San Miguel Chapultepec II Sección, datos que serán tomados como válidos para efectos de la presente Resolución Definitiva.
- VI.- Que mediante el oficio número SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/0892/12 de fecha 24 de septiembre de 2012, se solicitó opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, respecto "...a la Solicitud de Cambio de Uso del Suelo, para comercio, servicios, administración y oficinas de bajo impacto urbano, para el inmueble catalogado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda localizado dentro del Polígono de aplicación del Área de Conservación Patrimonial...".

En respuesta, la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano con oficio número **SEDUVI/CGDAU/DPCU/1903/12** de fecha 27 de septiembre de 2012, indicó que: "...**emite opinión favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial,** para el cambio de Uso de Suelo para: Oficinas en una superficie ocupada por uso de 250.00 m²...". Asimismo, señala que se considera procedente su solicitud "... condicionado a cumplir con las disposiciones normativas y reglamentarias indicadas en las Normas Técnicas Complementarias que forman parte del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en relación a dotar del número de cajones de estacionamiento requeridos y las señaladas en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal."

VII.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11 de fecha 14 de diciembre de 2011, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica "...a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja...", derivado de que la "..Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja...", a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: "...Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar."

VIII.- Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número **DGAJ/1226/2012** de fecha 27 de abril de 2012, indicó que el **Reglamento** de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

- "1. Si bien es cierto, el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:
 - "(...) Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(...)"
- 2. Así como también, el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:
 - "(...) Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.(...)"
- **3.** De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

TRANSITORIOS

TERCERO. Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue."

IX.- Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el ciudadano **Jorge Nader Kuri** en su carácter de Propietario, para permitir el uso del suelo de **Oficinas en 3 niveles (planta baja más dos niveles)**, en una superficie ocupada por el uso de **250.00 m²** de construcción.

X.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle Gobernador Protasio Tagle No. 73, Colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Delegación Miguel Hidalgo, el uso del suelo para Oficinas en 3 niveles (planta baja más dos niveles), en una superficie ocupada por el uso de 250.00 m² de construcción, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, para permitir el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / Oficinas en 3 niveles (planta baja más dos niveles), en una superficie ocupada por el uso de 250.00 m² de construcción con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H 3/30/B (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre, y Densidad "B"(Baja): una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle Gobernador Protasio Tagle No. 73, Colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Delegación Miguel Hidalgo, solicitado por el ciudadano Jorge Nader Kuri, en su carácter de Propietario, mediante la solicitud registrada con el número Folio SEDUVI-SITE 29387-110NAJO12, en una superficie de terreno de 187.25 m².

La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Segundo.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Previo a cualquier proyecto de intervención que se pretenda desarrollar en el inmueble referido, deberá obtener el Dictamen Técnico emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo.
- c) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.

- d) No provocar congestionamiento vial.
- e) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- f) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- g) Presentar y cumplir el Programa Interno de Protección Civil correspondiente, ante las autoridades de la Delegación.
- h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.
- i) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Tercero.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbase en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

Sexto.- Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON

Secretaría de Turismo

Mtro. Carlos Márquez Pérez Director General de Programas Estratégicos de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal con fundamento en el Artículo 96, fracción II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones I, IV y VI de la Ley de Turismo del Distrito Federal, tengo a bien expedir el siguiente:

"AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO"

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, C.P. RICARDO ARMANDO REBOLLO MENDOZA; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. HÉCTOR SERRANO CORTÉS, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, POR DEL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. MIGUEL TORRUCO MARQUÉS Y POR EL CONTRALOR GENERAL LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- 2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
- 3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
- 4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló el programa de subsidios U-001 "Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística", el cual tiene entre sus objetivos los siguientes:
 - a) Contribuir al desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, mediante el desarrollo de infraestructura y equipamiento, verificando que las condiciones económicas, sociales, políticas, climáticas, sanitarias y de seguridad, sean las adecuadas para el desarrollo y mantenimiento de la actividad turística.

- b) Que los proyectos de infraestructura y equipamiento que sean desarrollados con recursos del programa, cumplan con las especificaciones y características establecidas por "LA SECTUR", que garanticen su viabilidad operativa y financiera.
- c) Contribuir y apoyar a las entidades federativas en la consolidación de los destinos turísticos del país a través del desarrollo de programas y proyectos turísticos detonadores y/o estratégicos; así como de la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto.
- d) Mejorar la competitividad de los destinos turísticos a través del fortalecimiento de la oferta turística pública, buscando la diversificación de productos turísticos, a fin de generar, mantener o incrementar el empleo en las regiones y destinos turísticos, así como incrementar el volumen de turistas, el gasto, la estadía y la satisfacción de los visitantes.
- 5. Con fecha 14 de enero de 2013, se emitieron los Lineamientos para el otorgamiento de los subsidios con cargo al programa U-001 "Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística", para el ejercicio fiscal 2013, en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de programas y proyectos en los siguientes rubros:
 - a) Infraestructura y Servicios
 - b) Mejoramiento de Imagen Urbana
 - c) Equipamiento Turístico
 - d) Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico
 - e) Apoyo a Sistemas y Materiales de Información Turística
 - f) Excelencia y Calidad de Productos Turísticos
 - g) Rutas, Circuitos y Corredores Turísticos
 - h) Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.
- 6. Con fecha 5 de marzo de 2013, fueron seleccionados por el Grupo de Evaluación Interna, un total de 5 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidios a favor del "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", para el desarrollo de los programas y proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del presente Convenio de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.
- I.3 Que la Mtra. Claudia Ruiz Massieu Salinas, en su carácter de Secretaria de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II, de la Ley General de Turismo; 5, fracciones I, XVI, XVII y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

- I.4 Que el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Subsecretario de Operación Turística, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6, fracciones IV, VI, VIII, IX y X, y 7, fracciones I, II, III, IV, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- 1.5 Que el C.P. Ricardo Armando Rebollo Mendoza, en su carácter de Director General de Programas Regionales, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12, fracciones I, V y X, y 16, fracciones II, III, IV, V, VIII y XIII, del Reglamento Interior antes citado.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.

II. Del "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL":

- II.1 Que es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 11, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, quién se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 122, párrafos segundo y cuarto, apartado C, Base Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II, 52 y 67, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.
- II.3 Que entre sus dependencias se encuentran: A) La Secretaría de Gobierno representada por el C. Héctor Serrano Cortés, a quién corresponde conducir las relaciones del Jefe de Gobierno con los Poderes de la unión e impulsar la formulación de Convenios en los que se concerte la voluntad política de los Gobiernos que inciden en la zona metropolitana; B) La Secretaría de Finanzas representada por el Lic. Edgar Abraham Amador Zamora, a quién corresponde el despacho de las materias relativas a la programación, presupuestación y evaluación del gasto público del Distrito Federal; C) La Secretaría de Turismo, representada por el Lic. Miguel Torruco Marqués, a quién le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de la actividad económica en el sector turismo en el ámbito del Distrito Federal y C) La Contraloría General, representada por el Lic. Hiram Almeida Estrada, a quién corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de la Administración Pública del Distrito Federal; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, párrafo segundo; 15, fracciones I, VIII, XI y XV, 16, fracción IV y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.4 Que comparecen además a la suscripción del presente los CC. Héctor Serrano Cortés; Lic. Edgar Abraham Amador Zamora; Lic. Miguel Torruco Marqués y Lic. Hiram Almeida Estrada Secretario de Gobierno, Secretario de Finanzas, Secretario de Turismo y Contralor General respectivamente; quienes en el ámbito de sus respectivas competencias han determinado la viabilidad jurídica, técnica y financiera de los compromisos que asume el Gobierno del Distrito Federal, en el presente Convenio.
- II.5 Que la Secretaría de Turismo será la dependencia encargada de dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos por parte del Gobierno del Distrito Federal, que en este instrumento asume.
- II.6 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son: el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, mediante el desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos a que se refiere el presente convenio garanticen su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos del Distrito Federal, así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos del Distrito Federal, a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.

- II.7 Que para los efectos del presente convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 1, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06090.
- III. Comunes de "LA SECTUR" y del "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL":
- III.1 Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- III.2 Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 fracciones IV, IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 8, fracción II, 52 y 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 5, 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto que "LA SECTUR" otorgue al "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2013 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume el "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL".

SEGUNDA.-MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar al "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario U-001 "Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística", un importe de \$17'200,000.00 (Diecisiete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los programas y proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No	Tipo de Programa o Proyecto	Subsidio autorizado	
1	Mejoramiento de Imagen Urbana	Corredor Cultural y Turístico Casa "Luis Barragán"	\$6'700,000.00
2	Mejoramiento de Imagen Urbana	\$5,000.000.00	
3	Mejoramiento de Imagen Urbana	Consolidación del sitio turístico Plaza Garibaldi, a través del mejoramiento en su entorno urbano	\$2,500,000.00
4	Excelencia y Calidad de los Productos Turísticos	Programa General de Capacitación y Competitividad Turística SECTURGDF	\$2,500,000.00
5	Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios,	Diagnóstico sobre Competitividad y Sustentabilidad de los destinos:	\$500,000.00
	Investigaciones y Proyectos.	Ciudad de México – Destinos seleccionados.	\$500,000.00
		\$17'200,000.00	

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los programas o proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo del "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4, 5 y 6, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del programa o proyecto de que se trate.

"LA SECTUR" se abstendrá de otorgar al "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", los importes antes referidos en una sola exhibición, para ajustarse a los porcentajes, plazos y calendarios establecidos en cada programa o proyecto de desarrollo turístico, señalados en los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los programas y proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$34'400,000.00 (Treinta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales el "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" destinará una cantidad de \$17'200,000.00 (Diecisiete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR", conforme a lo establecido en la Cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio el "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta el "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los programas o proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes, calendarios de ejecución y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, los cuales se precisan en los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6 de este Convenio.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán al "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes de los subsidios que le sean otorgados con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

Para efectos del párrafo anterior, se deberá establecer una subcuenta para cada uno de los programas o proyectos de que se trate y una más en que se concentrarán los rendimientos financieros que se generen por los recursos presupuestarios federales que les sean entregados; con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que el "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula y acredite que por su parte, ha realizado las aportaciones de sus recursos comprometidos.

El "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" por cada ministración de recursos federales que reciba deberá enviar a "LA SECTUR" un recibo que sea emitido a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Ser expedido a nombre de la Secretaria de Turismo/Programa U-001 Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística.
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del programa o proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Administración de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Distrito Federal.

QUINTA.- APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", en los términos de este Convenio y sus Anexos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los programas o proyectos para los que fueron otorgados al "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, programa o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán en concepto de subsidios al "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", se podrán aplicar en la ejecución de los programas o proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los programas o proyectos para los que fueron otorgados los subsidios objeto del presente, deberán realizarse por el "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo del "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por el "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios al "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA U-001 "APOYOS PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA TURÍSTICA", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO DE QUE SE TRATE_, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013."

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- El "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" podrá destinar hasta el equivalente al uno al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto de subsidios a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas o proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios del "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL".

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA. Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; el "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que el "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente de obra, podrá destinar hasta una cantidad equivalente a tres al millar del monto total asignado al programa o proyecto de que se trate para la contratación de la supervisión de obra con un tercero, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

El "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a "LA SECTUR" y a la Secretaría de Turismo o equivalente en el "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico – financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras o servicios relacionados con las mismas.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, el "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de esta Cláusula.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

- I. Ministrar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio, otorgados para la ejecución de los programas y proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA, de acuerdo con los porcentajes, plazos y calendarios que se precisan en los Anexos respectivos de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente Convenio.
- III. Evaluar cada cuarenta y cinco días naturales, en coordinación con el "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, previstos para cada uno de los programas o proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidios objeto del presente Convenio.
- IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL".- El "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" será responsable de:

- I. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera, para la realización de los programas o proyectos previstos en este instrumento.
- II. Comprometer y aportar los recursos a que se refiere la Cláusula TERCERA de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los Anexos correspondientes.

- III. Garantizar que los programas o proyectos que serán financiados con los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- IV. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los programas y proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como a los anexos específicos que por cada uno de dichos programas y proyectos se formulen y se integren a este instrumento.
- V. Emitir los recibos que deberá enviar a "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula CUARTA, de este convenio.
- VI. Iniciar la ejecución de los programas o proyectos apoyados con los subsidios otorgados dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que le sean radicados los recursos públicos federales correspondientes a la primer ministración.
- VII. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los programas o proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- VIII. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución, que en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los programas y proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- IX. Administrar, a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, únicamente en la cuenta bancaria productiva específica, a que se hace referencia en la Cláusula CUARTA de este Convenio y efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- X. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos; así como, dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de dichos recursos.
- XI. Reportar trimestralmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, el ejercicio los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas a "LA SECTUR", incluyendo la información relacionada con los avances físicos y financieros de la ejecución de los programas o proyectos financiados con dichos recursos, además del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos al respecto. Asimismo será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.
- XII. Presentar a "LA SECTUR" y directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del 2014, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio 2013.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los programas o proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIV. Proporcionar y facilitar la información y documentación referida en la fracción anterior, cuando la misma sea requerida a "LA SECTUR", por los órganos de control o autoridades fiscalizadoras federales.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demerito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo del "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, "LA SECTUR" por conducto de la Subsecretaría de Operación Turística, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III, los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos de parte del "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente convenio, con independencia de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realice, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Contraloría General o equivalente del "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- El "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2013 la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago del "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" relacionados con la ejecución de los programas o proyectos para los que fueron otorgados los subsidios; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del año siguiente.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos al "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", correspondientes a los subsidios a que se refiere el presente Convenio, cuando se determine que los recursos previamente ministrados se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Tanto la suspensión como la cancelación de ministraciones de los recursos a que se refiere la presente Cláusula se podrá aplicar en forma parcial sólo respecto de los programas o proyectos en que se presenten irregularidades o incumplimientos, o en forma total respecto de todos los subsidios a que se refiere el presente Convenio, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto el "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que "LA SECTUR" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos se determinará cuando a juicio de "LA SECTUR" y de acuerdo con los reportes presentados por el "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" o, en su caso, por el supervisor de obra, o bien, derivado de la verificación y seguimiento que realice "LA SECTUR", de la ejecución de los programas o proyectos se presente un atraso tal, que hagan imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación, o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados al "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por el "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

- a) "LA SECTUR" notificará por escrito al "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;
- b) Una vez que el "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:
 - Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
 - Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los programas o proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o

III) Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para la correcta fundamentación y motivación de la resolución a que se ha hecho referencia, se deberá tomar en consideración el contenido de los informes que remitan a "LA SECTUR", quienes hayan sido designados como residentes o supervisores de obra, o bien como responsable de verificar bienes y/o servicios, conforme a lo dispuesto en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES", ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, inciso b) fracción III, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los programas y proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aún de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligado a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los programas o proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se requerirá de la aprobación del Grupo de Evaluación Interna.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que el "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los programas y proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que el "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los programas y proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que el "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los programas y proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA .- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por quintuplicado y para constancia, el día 20 del mes de septiembre de dos mil trece.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL, "LA SECTUR":

MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, SECRETARIA DE TURISMO.

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA.

C.P. RICARDO ARMANDO REBOLLO MENDOZA, DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES.

POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL:

DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO.

C. HÉCTOR SERRANO CORTÉS, SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, SECRETARIO DE FINANZAS.

LIC. MIGUEL TORRUCO MARQUÉS, SECRETARIO DE TURISMO.

LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, CONTRALOR GENERAL.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida observancia y aplicación.

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE OCTUBRE DE 2013.

MTRO. CARLOS MÁRQUEZ PÉREZ DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE CULTURA

C.P. Luis Enrique Miramontes Higuera, Director Ejecutivo de Administración en la Secretaría de Cultura, con fundamento en el artículo 101 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 303 del Código Fiscal del Distrito Federal y la Regla Séptima numeral 2 de las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los Generen, Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos, Publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal Número 1532 del 29 de enero del 2013:

CONSIDERANDO

Que en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publicaron los autogenerados de la Secretaría de Cultura el día 06 de marzo del Presente se omitió insertar información por lo cual emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL COMPLEMENTO DEL ALTA DEL CENTRO GENERADOR "COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CULTURAL COMUNITARIA, CONCEPTO Y CUOTA QUE A CONTUNUACIÓN SE ESPECIFICAN.

	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)
1		OR LA PRESTACIÓN		TO DE BIENES DEL DOMINO EJERCICIO DE FUNCIONES DE
1.2	Uso o aprovech deportivos.	amiento de bienes del do	minio público para la realizac	ción de eventos sociales, culturales o
1.2.5	otros aprovecha	mientos.		
1.2.5.1	-	oluntarias en efectivo par ades de Fomento a la	ra la celebración de eventos o	festividades tradicionales (Feria del

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LAS REGLAS QUINTA Y DÉCIMA DE LAS REGLAS PAR EL CONTROL Y MANEJO DE LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN

TRANSITORIO

Único.- publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación. Ciudad de México, Distrito Federal a los veintisiete del días del mes de septiembre del año dos mil trece

> DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARIA DE CULTURA

> > (Firma)

C.P. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

JESÚS RODRÍGUEZ NUÑEZ, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 6 de diciembre de 2012, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTRE ADSCRITO.

Primero.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentre adscrito, al siguiente servidor público:

AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- . Lic. Alberto Tizoc Aguilar Ceballos, con Cédula Profesional número 8080609.
- . Lic. Jaime Quintanar Pontaza, con Cédula Profesional número 5755922.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconvenciones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;

- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo en que el servidor público facultado deje de prestar sus servicios o de manera expresa sea revocada la representación y facultades, además, no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil trece, el Director General de Servicios Legales, Lic. Jesús Rodríguez Núñez.

(Firma)

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO, Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en el artículo 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en el Acuerdo por el que se Reglamenta la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 1987, emito la siguiente:

FE DE ERRATAS RELATIVA AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE TRANSFIEREN A LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, ACTUALMENTE A CARGO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 1697, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013

En la página 3.

Dice:

Artículo 1°- ...

- La Ciudad Deportiva "FranciscoI. Madero" a la Delegación Iztapalapa.
- El Centro Deportivo "Guelatao" a la Delegación Cuauhtémoc.
- El Centro Deportivo "Margarita Maza de Juárez" a la Delegación Gustavo A. Madero.
- El "Centro Hípico de la Ciudad de México" a la Delegación Miguel Hidalgo.
- El Centro Deportivo "Rosendo Arnaiz" a la Delegación Gustavo A. Madero.
- El Centro Deportivo "Plan Sexenal" a la Delegación Miguel Hidalgo.
- El Centro Deportivo "Tiempo Nuevo" a la Delegación Tlalpan.
- El Velódromo Olímpico a la Delegación Venustiano Carranza.
- La Pista Olímpica de Remo y Canotaje "Virgilio Uribe" a la Delegación Xochimilco.
- La Alberca Olímpica "Francisco Márquez" a la Delegación Benito Juárez.
- El Gimnasio Olímpico "Juan de la Barrera" a la Delegación Benito Juárez.

Debe decir:

Artículo 1°- ...

- La Ciudad Deportiva "FranciscoI. Madero" a la Delegación Iztapalapa.
- El Centro Deportivo "Guelatao" a la Delegación Cuauhtémoc.
- El Centro Deportivo "Margarita Maza de Juárez" a la Delegación Gustavo A. Madero.
- El Centro Deportivo "Rosendo Arnaiz" a la Delegación Gustavo A. Madero.
- El Centro Deportivo "Plan Sexenal" a la Delegación Miguel Hidalgo.
- El Centro Deportivo "Tiempo Nuevo" a la Delegación Tlalpan.
- El Velódromo Olímpico a la Delegación Venustiano Carranza.
- La Pista Olímpica de Remo y Canotaje "Virgilio Uribe" a la Delegación Xochimilco.
- La Alberca Olímpica "Francisco Márquez" a la Delegación Benito Juárez.
- El Gimnasio Olímpico "Juan de la Barrera" a la Delegación Benito Juárez.

Ciudad de México, a los siete días de octubre de 2013.

DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

(Firma)
LIC. CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

LIC. CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO, Directora General Jurídica y de Estudios legislativos, con fundamento en el artículo 114, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y del Acuerdo por el que se Reglamenta la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 1987, emito la siguiente:

FE DE ERRATAS AL EDICTO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA LOS DÍAS 5, 6 Y 7 DE AGOSTO DE 2013, NÚMEROS 1662,1663 Y 1664

En la Gaceta del día 5 de agosto, página 305, renglón 12

п				

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, expediente numero **1657/2004**, promovido por **ARMENDARIZ BELTRAN...**

Debe decir:

En los	autos	del	juicio	EJECUTIVO	MERCANTIL,	expediente	numero	1657/1994,	promovido	por	ARMENDARIZ
BELT	'RAN	•									

En la Gaceta del día 6 de agosto, página 190, renglón 12

Dice:

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, expediente numero **1657/2004**, promovido por **ARMENDARIZ BELTRAN...**

Debe decir:

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, expediente numero **1657/1994**, promovido por **ARMENDARIZ BELTRAN...**

.....

En la Gaceta del día 7 de agosto, página 58, renglón 12

Dice:

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, expediente numero **1657/2004**, promovido por **ARMENDARIZ BELTRAN...**

Debe decir:

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, expediente numero **1657/1994**, promovido por **ARMENDARIZ BELTRAN...**

México D.F., a 2 de Octubre de 2013

(Firma)

LIC. CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Directora General Jurídica y de Estudios legislativos

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Convocatoria: 06

El Lic. Mario Alberto Medina Gómez, Director de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento de la Secretaría de Seguridad Pública en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional relativa para el "Arrendamiento puro de 500 vehículos tipo sedan equipados como patrullas modelos 2014 para la prestación de los servicios de Seguridad Pública en la Ciudad de México por un periodo de 36 meses", para la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de los Prototipos	Primera Etapa de Recepción del sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa y Propuestas Técnica y Económica	Segunda Etapa de Lectura de dictamen y fallo
3000- 1066-06- 2013	\$12,000.00	8, 9, 10 y 11 de Octubre del 2013 de 9:00 a 16:00 hrs.	14/10/2013	SEGÚN BASES	18/10/2013	22/10/2013
Partida	Clave CABMS		Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	C810200016	Arrendamiento puro de patrullas, modelos 201 Seguridad Pública en la	4 para la prestación	n de los servicios de	500	Arrendamiento

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles los días del 8, 9, 10 y 11 de Octubre para consulta en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 10°. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, teléfono: 57-16-77-00, ext. 7220; La forma de pago es: A través de ventanilla este será a la cuenta número 00100911771 con numero de referencia 11010519 dicho depósito deberá realizarse en la institución bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A. y canjearse por el recibo correspondiente ante la Jefatura de Unidad Departamental de Compras de Bienes Especializados de la Convocante.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de Octubre del 2013 a las 11:00 hrs. en: el Auditorio Solidaridad de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, ubicado en la calle de Liverpool No. 136 planta baja, Colonia Juárez Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en esta Ciudad de México Distrito Federal.

- La Primera Etapa de Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa; Propuestas Técnica y Económica se efectuará el día 18 de Octubre del 2013 a las 11:00 hrs. en : el Auditorio Solidaridad de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal, ubicado en la calle de Liverpool No. 136 planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en esta Ciudad de México Distrito Federal.
- La Segunda Etapa de Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo se efectuara el día 22 de Octubre del 2013 a las 11:00 hrs., en: el Auditorio Solidaridad de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal, ubicado en la calle de Liverpool no. 136 planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en esta Ciudad de México Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a lo establecido en Bases.
- Plazo de entrega: de acuerdo a lo establecido en Bases.
- El pago se realizará: de acuerdo a lo establecido en Bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MÉXICO, D.F., A 08 DE OCTUBRE DEL 2013.

(Firma)
LIC. MARIO ALBERTO MEDINA GÓMEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO

Administración Pública del Distrito Federal, Delegación Iztacalco Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 003-13

Carlos Gerardo Orozco Perea, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztacalco, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los 3° apartado a fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 apartado a), fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 120, 121, 122 bis fracción XI, inciso D del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de obra pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado.

No. de Licitación Descripción y Ubicación de las Obras					Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-021-13	Álvarez, Rehabilita Jardines Tecma, Rel	Espacio Público; Camell ción de 1 Espacio Púb nabilitación de 3 Espacio Centro Social Josefina	olico; Módulo Dep os Públicos; Centro S	ortivo Social	30-09-13	28-12-13	60 DIAS	\$ 4'500,000
Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra Fecha y Hora	Acl	unta de araciones ha y Hora	Acto de Pres Apertura del Fecha y	Sobre Único	Fallo Fecha y Hora
\$2,500.00	08-10-13	10-10-13	15-10-13 10:00 HRS.	_	8-10-13 :00 HRS.	24-10 11:00		29-10-13 11:00 HRS.

Los recursos fueron autorizados por la Secretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal mediante oficio número SFDF/SE/89/2013, de fecha 07 de Enero de 2013.

Las bases de concurso de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Convocante, en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Rio Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco C.P. 08000 México Distrito Federal a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria Pública Nacional y hasta la fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de Tres (03) días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 14:00 hrs.

Requisitos para adquirir las bases:

Los interesados en la adquisición de las bases de concurso de la Licitación podrán efectuarlo de la siguiente forma:

La adquisición de las bases de Licitación se realizará en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán Delegación Iztacalco C.P. 08000 México Distrito Federal, y se deberá presentar lo siguiente.

- a) Escrito de solicitud del interesado manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente indicando el número de licitación y descripción de la misma. Objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro del Distrito Federal y teléfono (s) en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al C. Carlos Gerardo Orozco Perea Director General de Obras y Desarrollo Urbano.
- b) Constancia de registro de concursante actualizado (2013) ante la Secretaria de Obras de acuerdo a lo indicado en los artículos 21 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, presentando original para su cotejo.
- c) Acreditar el capital contable mínimo requerido para la licitación con original y copia de la Declaración Anual del Ejercicio 2012, Estados Financieros del último trimestre inmediato anterior a la convocatoria, mismos que deberán estar auditados por Contador Público autorizado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, anexando copias legibles del registro de auditoria fiscal y de Cédula Profesional.
- d) Acta de Nacimiento y CURP. (Solo Persona Física).
- e) Escritura Constitutiva y sus modificaciones en su caso (Persona Moral).
- f) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece los artículos 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, debiendo transcribir en esta cada uno de sus supuestos establecidos en ordenamiento de referencia.
- g) Escrito bajo protesta de decir verdad que a cumplido en tiempo y forma con las obligaciones a las que estén sujetos, correspondiente a los últimos cinco ejercicios fiscales; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal del Distrito Federal, a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y la Circular Contraloría General para el control y evaluación de la gestión pública; el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa, y la atención ciudadana en la administración pública del Distrito Federal emitida por la Contraloría General el 25 de enero del 2011. El Concursante que resulte ganador deberá presentar previo a la firma del contrato la constancia de no adeudos de las contribuciones antes señaladas.
- h) Inscripción en el R.F.C., Cédula de identificación fiscal y formato R1 del SAT así como comprobante de domicilio fiscal actual.
- i) El pago de bases se hará en la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. (México); núm. de cuenta 00100911771 y con núm. de referencia 02100519, a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal, el comprobante deberá entregarse en la ventanilla de la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración donde se expedirá el recibo correspondiente, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08000, México Distrito Federal.
- 1. A la presentación del pago de las bases de licitación, el concursante entregara un CD nuevo empaquetado en el que se le entregaran grabadas las Bases de Concurso de la Licitación Pública Nacional con sus anexos y Catálogo de Conceptos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar sus propuestas.

El Concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas.

- 2. El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08000, México Distrito Federal, los días y horas indicados para cada licitación. La empresa concursante manifestará mediante escrito en papel membretado la persona que asistirá a la vista de obra, anexando copia y original para su cotejo de la **Cédula Profesional, Certificado Técnico o Carta de Pasante del personal técnico calificado.** La asistencia a la visita de Obra será opcional.
- 3. El lugar de reunión para la sesión de Junta de Aclaraciones será: la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08000, México Distrito Federal, los días y horas indicados para cada licitación. La empresa concursante manifestará mediante escrito en papel membretado la persona que asistirá a la Junta de Aclaraciones, anexando copia y original para su cotejo de la Cédula Profesional, Certificado Técnico o Carta de Pasante del Personal Técnico calificado. La asistencia a la junta de Aclaraciones será obligatoria. (Las preguntas se harán por escrito y en disco compacto y/o medio electrónico versión 1997-2003).
- 4. La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en la Sala de Juntas "A" de la Dirección de Obras y Mantenimiento de la Delegación Iztacalco, ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08000, México Distrito Federal, los días y horas indicados para la licitación.
- 5. No se otorgará anticipo alguno para esta Convocatoria.

- 6. La proposición deberá presentarse en idioma español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizar la proposición será: peso mexicano.
- 8.- Ninguna de las partes de los trabajos de esta licitación podrá ser objetos de asociación o subcontratación, salvo previa autorización de la contratante por escrito de acuerdo al artículo 47, párrafo antepenúltimo de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.
- 9. Ninguna de las bases del concurso, así como las propuestas presentadas por los concursantes podrá ser negociadas.
- 10. Los interesados en la licitación deben comprobar experiencia técnica mediante carátulas de contrato y curricula de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares descritas en cada licitación, así como capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación.
- 11.- Las condiciones de pago serán verificativas mediante estimaciones por períodos máximos mensuales, que serán presentadas por el "Contratista" a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte de conformidad a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 12. La selección de un participante. Los criterios generales para la selección de un participante serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulara el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicara el contrato al concursante que reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de concurso de la licitación, reúna las condiciones, legales técnicas económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta cuyo precio sea el más conveniente para el Estado, en la evaluación de las propuestas no se utilizará mecanismos de puntos o porcentajes.
- 13. En caso de encontrar inconveniente en el resultado de las propuestas por estar demasiado altas en sus precios respecto a los del mercado, se declarará desierto el concurso, conforme a lo previsto por el artículo 63, fracción IV, de esta Ley.
- 14. La garantía de cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el I.V.A. a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, mediante Póliza de Fianza expedida por Institución legalmente autorizada.
- 15. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

México, D. F. a 02 de Octubre de 2013

(Firma)

Carlos Gerardo Orozco Perea

Director General de Obras y Desarrollo Urbano **Responsable de la Licitación**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Licitación Pública Nacional Convocatoria No. 06 / 2013

Arq. Ada Alavez Ruiz, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación la Magdalena Contreras, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la (s) licitación (es) de carácter nacional para diversas Obras Públicas, mediante la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, con cargo a la inversión autorizada según oficio de la Secretaría de Finanzas número SFDF/SE/493/2013 de fecha 29 de enero de 2013, conforme a lo siguiente:

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
62 días naturales	Trabajos	de Mantenimiento en 5 N	Mercados Públicos.	31-octubre-2013	31-diciembre-2013	\$ 5'900,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-12-13	\$ 2,500.00	10-de octubre-2013	11-octubre-2013 11:00 hrs.	17-octubre-2013 11:00 hrs	23-octubre-2013 11:00 hrs	29-octubre-2013 18:00 hrs

REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES

- 1.- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta directa, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, a partir de la fecha de publicación de la presente y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. (Fuera de este horario no se atenderá a ningún interesado).
 - 1.1.- Presentar solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, firmado por el representante o apoderado legal, señalando exactamente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido a la Arq. Ada Alavez Ruiz, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, así como copia de la constancia de registro de concursante del Gobierno del Distrito Federal debidamente actualizada (Presentar original para cotejo).
 - 1.2.- Acreditar el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de cada licitación con copia de la declaración anual 2012 y estados financieros (Presentar original para cotejo) no mayores a 6 meses de elaborados con respecto a la fecha de presentación y apertura del sobre único, mismos que deberán estar auditados por contador público autorizado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, anexando copias legibles del registro vigente, de la cédula profesional y de la constancia de cumplimiento de la norma de educación continua 2011 ó 2012, ante el colegio ó asociación a la que pertenezca.

- 1.3. -La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
- 2. Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente, se entregarán las bases y documentos de la licitación (Catálogo de Conceptos y planos en su caso) para lo cual el solicitante deberá presentar disco compacto nuevo.
- 3. Esta convocante se abstendrá de recibir propuestas de los interesados que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, por lo que será bajo su responsabilidad el inscribirse a cualquier licitación, ya que se verificará dicho precepto normativo previo a la presentación de las propuestas, rechazándose en el acto de presentación y apertura de propuestas las que incurran en ese ordenamiento.
- 4. En caso de que el interesado esté sancionado por cualquier Órgano de Control, no tendrá derecho a ser inscrito si no ha cumplido la totalidad del período de la sanción.
- 5. El punto de reunión para realizar la visita al lugar de la obra será en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, en los días y horarios indicados en la presente convocatoria.
- 6. La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo en los días y horarios indicados en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras.
- 7. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- 8. La apertura de la propuesta Única se efectuará en los días y horarios indicados en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras.
- 9. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- 10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 11. Para las presentes licitaciones no se otorgarán anticipos.
- 12. Para las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización, y podrán presentarse propuestas conjuntas en apego a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 49 de su reglamento.
- 13. Constancia de Registro de Concursante **definitivo y actualizado**, expedida por la Secretaria de Obras y Servicios del Distrito Federal mismo que deberá expresar el capital contable requerido.

- 14. Los criterios generales para llevar a cabo la adjudicación por El Órgano Político-Administrativo, serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, para lo cual efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.
- 15. Los pagos de los trabajos ejecutados, se realizarán a través de la presentación de estimaciones, con periodos máximos mensuales.
- 16. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 17. De acuerdo a los establecido en la circular SF/CG/141111/2007, Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 06 de agosto del 2007, se prevé a los Interesados que dentro de las bases de la licitación les será solicitada la constancia de adeudos de las contribuciones a las que se refieren los Artículos 56, 57, 58, 71, 126, 156, 162, 172, y 265 del Código Fiscal del Distrito Federal, expedida por la Administración Tributaria, o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo que se deberán realizar los trámites que correspondan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

MÉXICO D.F., A 02 DE OCTUBRE DE 2013 A T E N T A M E N T E

(Firma)

LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO ARQ. ADA ALAVEZ RUIZ

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 1ª CONVOCATORIA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL INMUEBLE DE LA PROCURADURÍA

La Licenciada Leticia López Aguilar, Coordinadora Administrativa, en apego al artículo 6 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y artículos 4 fracción VIII y 55 fracciones I, VI, VIII, XII y XVI de su Reglamento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional y a los artículos 26, 27 inciso "A", 28 primer párrafo, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, se convoca a los prestadores de servicios nacionales, que reúnan los requisitos establecidos en las bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Nacional para el servicio que se describe a continuación.

No. de Licitación	Descripción de los			Visita a las	Junta de Aclaración	Apertura de	
	Servicios o Bienes	Cantidad	Venta de Bases	Instalaciones	de bases	Propuestas	Acto de Fallo
	Servicio de Mantenimiento		del 8 al 10 de	10 de octubre a	11 de octubre 2013	14 octubre 2013	16 octubre
PAOT-LPN-10-2013	Preventivo y correctivo a	1 Servicio	octubre 2013	las 17:00 horas	12:00 horas	13:00 horas	2013
	las instalaciones eléctricas						17:00 horas
	del inmueble de la						
	Procuraduría						

La venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Medellín 202, 1 er piso, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., del 8 al 10 de octubre de 2013, conforme se indica, de 9:00 a 15:00 hrs. La consulta de las bases será gratuita en el lugar antes citado o en la página web http://www.paot.org.mx. Para participar en la licitación es requisito comprar las bases cuyo costo es de \$1,000.00 (Mil pesos, 00/100 M.N.) y se podrán adquirir mediante cheque de caja o certificado, expedido a nombre de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D. F. acompañado de solicitud escrita de la venta de bases, en la que indique razón social o nombre y domicilio del licitante.

Los eventos previstos, se llevarán a cabo en Medellín 202-6º piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., conforme a los horarios citados. El responsable de presidir los eventos será el Lic. Crescencio Delgado Flores, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales. Las propuestas deberán presentarse conforme a las bases de la Licitación en Idioma Español; Cotizar precios fijos en Moneda Nacional y deberán ser dirigidas a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. El servicio se entregará de acuerdo a la fecha señalada en la bases; la licitación se realizaran a contrato abierto con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago al prestador de servicios ganador de esta licitación se efectuará dentro de los 20 días posteriores a la fecha de aceptación, de sus facturas debidamente requisitadas; para esta licitación No habrá anticipo.

A t e n t a m e n t e México, D. F., a 1° de octubre de 2013 (Firma) Lic. Leticia López Aguilar Coordinadora Administrativa

SECCIÓN DE AVISOS

ARENERA MEXICANA, S.A. DE C.V. CONVENIO DE FUSIÓN

CONVENIO DE FUSIÓN que celebran por una parte AGREGADOS DE CHILUCA, S.A. DE C.V., ARRENDADORA MAQUIMEX, S.A. DE C.V., GRAVAS DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO MARFLO, S.A. DE C.V. y ARENERA MEXICANA, S.A. DE C.V., todas representadas por el señor GABRIEL ERNESTO FLORES MÁRQUEZ, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de cada una de ellas, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Declaran las partes a través de su Representante, que:

- a) Sus representadas son sociedades mercantiles constituidas y existentes de acuerdo con las leyes del país y que cada una de ellas celebró Asamblea General Extraordinaria acordando celebrar este Convenio de Fusión con el objeto de integrarse en una sola sociedad.
- b) El propósito de este Convenio de Fusión es establecer la formalización de la fusión de sus representadas, conforme a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de cada una de las partes, celebradas con fecha 31 de diciembre de 2012, mismas que se protocolizarán junto con el presente convenio.

Expuesto lo anterior las partes otorgan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se acuerda llevar a cabo la fusión por incorporación de las sociedades AGREGADOS DE CHILUCA, S.A. DE C.V., ARRENDADORA MAQUIMEX, S.A. DE C.V., GRAVAS DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO MARFLO, S.A. DE C.V., con **ARENERA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, desapareciendo las cuatro primeras como FUSIONADAS y subsistiendo la última como FUSIONANTE.

SEGUNDA.- Las sociedades que intervienen en la fusión aprueban en su totalidad los informes de sus respectivos órganos de administración, así como los estados financieros de dichas empresas al 31 de diciembre de 2012 y el estado financiero consolidado, los cuales se ordena agregar a la presente acta.

TERCERA.- Se aprueban en sus términos las bases de fusión, como a continuación se relaciona:

- 1. Las sociedades AGREGADOS DE CHILUCA, S.A. DE C.V., ARRENDADORA MAQUIMEX, S.A. DE C.V., GRAVAS DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO MARFLO, S.A. DE C.V. y ARENERA MEXICANA, S.A. DE C.V., se fusionarán en los términos y condiciones que sean aprobados en esta asamblea, en la inteligencia de que las cuatro primeras se extinguirán como sociedades "fusionadas", incorporándose a ésta última, que será la que subsista como "fusionante", por lo cual adquirirá la titularidad de los derechos y obligaciones existentes a la fecha de la fusión, a favor y a cargo de aquéllas.
- 2. La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los balances generales de las "fusionadas" y la "fusionante" al 31 de diciembre de 2012.
- 3. La "fusionante" se convertirá en titular del patrimonio de las "fusionadas", por lo que adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de estas últimas, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, la "fusionante" se subrogará en todos los derechos, obligaciones y acciones de índole fiscal, administrativa, laboral o del orden que fuere que correspondan a las "fusionadas" y las substituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ellas, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones, oficinas, agencias y sucursales, y en general, actos u operaciones en los que éstas hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

- 4. Una vez que surta todos sus efectos la presente fusión, ARENERA MEXICANA, S.A. DE C.V. se obliga a canjear las acciones de cada una de las sociedades fusionadas por las respectivas de ARENERA MEXICANA, S.A. DE C.V., a aumentar el capital tanto en su parte fija como variable y entregar las nuevas acciones a los accionistas correspondientes en la proporción debida.
- 5. Para los fines del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la "fusionante" conviene en asumir todas y cada una de las deudas a cargo de las "fusionadas", obligándose a cumplirlas en los mismos términos y condiciones que correspondían a éstas, asimismo incluidos todos los gastos que genere la presente fusión.
- 6. La fusión surtirá efectos una vez que se cumpla la condición consistente en las dispensas o autorizaciones que se requieran por parte de los acreedores de AGREGADOS DE CHILUCA, S.A. DE C.V., ARRENDADORA MAQUIMEX, S.A. DE C.V., GRAVAS DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO MARFLO, S.A. DE C.V. y ARENERA MEXICANA, S.A. DE C.V., cuando ello sea necesario, en términos de la documentación de las operaciones financieras celebradas por dichas sociedades y respecto de terceros, una vez que transcurran tres meses de la fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente conforme al artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos de fusión contenidos en este convenio, deben publicarse en el periódico oficial del domicilio de las sociedades que intervienen en la fusión e inscribirse en el Registro Público de Comercio que corresponda.
- 8. El domicilio social de la sociedad fusionante continuará siendo el actual, ubicado en la Ciudad de México, D.F., y los estatutos los mismos, salvo los referentes al capital social, reforma que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio que corresponda.
- 9. Los accionistas de las sociedades fusionadas expresan su conformidad respecto a que su capital social sea integrado al de ARENERA MEXICANA, S.A. DE C.V., tanto en su parte fija como en su parte variable, suscribiendo 20'249,135 acciones con valor nominal de \$ 1.00 (un peso M.N.), cada una.
- 10. En virtud de lo anterior, el capital social de ARENERA MEXICANA, S.A. DE C.V. después de la fusión, quedará integrado de la siguiente manera:

NUMERO DE ACCIONES

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>FIJO</u>	VARIABLE	TOTAL	<u>IMPORTE</u>
COMPAÑÍA MEXICANA	2'017,330	18'806,822	20'824,152	\$20'824,152.00
DE ORGANIZACIÓN Y				
CONTROL, S.A. DE C.V.				
GABRIEL ERNESTO	12,865	119,942	132,807	\$ 132,807.00
FLORES MÁRQUEZ				
CARLOS ANDRÉS	10,807	100,751	111,558	\$ 111,558.00
FLORES MÁRQUEZ				
RAFAEL FLORES	8,749	81,560	90,309	\$ 90,309.00
MÁRQUEZ				
JOSÉ ANTONIO FLORES	8,749	81,560	90,309	\$ 90,309.00
MÁRQUEZ				
TOTAL	2'058,500	19'190,635	21'249,135	\$21'249,135.00

- 11. Los órganos de administración y de vigilancia de las sociedades fusionadas cesan en sus funciones al consumarse esta fusión, por lo que en este acto se reconoce la buena labor que desarrollaron en sus respectivos cargos, agradeciendo sus gestiones, haciéndose constar que las respectivas asambleas de socios emiten su voto de confianza.
- 12. La administración de **ARENERA MEXICANA**, **S.A. DE C.V.** continuará sin cambio alguno, es decir será administrada por un Consejo de Administración, integrado por las siguientes personas:

Presidente GABRIEL ERNESTO FLORES MÁRQUEZ Secretario CARLOS ANDRÉS FLORES MÁRQUEZ

Asimismo queda ratificado el nombramiento conferido al Sr. Miguel Creixell Ordorica como Comisario de la sociedad fusionante.

- 13. Queda certificado que no existen obligaciones patronales a cargo de las sociedades "fusionadas", y si estas aparecen serán a cargo de la sociedad fusionante, ARENERA MEXICANA, S.A. DE C.V.
- 14. A efecto de legitimar la calidad como accionistas de las sociedades fusionadas dentro de la sociedad ARENERA MEXICANA, S.A. DE C.V., en este acto quedan requeridas dichas personas para presentar ante el órgano de administración de esta sociedad los títulos representativos de sus inversiones en aquéllas, para que sea realizado el canje respectivo.
- 15. Todas las acciones de la sociedad "fusionante", una vez que se integren los capitales sociales, otorgan a sus propietarios idénticos derechos y obligaciones corporativos y económicos en proporción a su participación.
- 16. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de los actos que se hacen constar en este convenio, así como para la resolución de cualquier controversia que con motivo de los mismos pudiera surgir, los otorgantes se someten y someten a sus representados en su caso, a la aplicación de las leyes vigentes y a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal.
- 17. El presente Convenio se firma por sextuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 31 de diciembre de 2012.

(Firma)

AGREGADOS DE CHILUCA, S.A. DE C.V., ARRENDADORA MAQUIMEX, S.A. DE C.V., GRAVAS DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO MARFLO, S.A. DE C.V. y ARENERA MEXICANA, S.A. DE C.V., todas representadas por el señor GABRIEL ERNESTO FLORES MÁRQUEZ, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de cada una de ellas

AGREGADOS DE CHILUCA, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 MILES \$

ACTIVO	
CIRCULANTE	13,703
FIJO	0
DIFERIDO	22
TOTAL DEL ACTIVO	13,725
PASIVO	
CORTO PLAZO	56
A LARGO PLAZO	9,793
SUMA DEL PASIVO	9,849
CAPITAL CONTABLE	3,876
SUMA PASIVO Y CAPITAL	13,725

(Firma) Presidente del Consejo Gabriel Ernesto Flores Marquez

ARENERA MEXICANA, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 MILES \$

ACTIVO	
CIRCULANTE	101,941
FIJO	35,868
DIFERIDO	199
TOTAL DEL ACTIVO	138,008
PASIVO	
CORTO PLAZO	6,126
A LARGO PLAZO	144,674
SUMA DEL PASIVO	150,800
CAPITAL CONTABLE	-12,792
SUMA PASIVO Y CAPITAL	138,008

(Firma) (Firma)

Presidente del Consejo Gabriel Ernesto Flores Marquez

ARRENDADORA MAQUIMEX, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 MILES \$

ACTIVO	
CIRCULANTE	26,421
FIJO	344
DIFERIDO	118
TOTAL DEL ACTIVO	26,883
PASIVO	
CORTO PLAZO	2,829
A LARGO PLAZO	928
SUMA DEL PASIVO	3,757
CAPITAL CONTABLE	23,125
SUMA PASIVO Y CAPITAL	26,883

(Firma) Presidente del Consejo Gabriel Ernesto Flores Marquez

GRAVAS DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 MILES \$

ACTIVO	
CIRCULANTE	20,673
FIJO	237
DIFERIDO	264
TOTAL DEL ACTIVO	21,173
PASIVO	
CORTO PLAZO	3,793
A LARGO PLAZO	13,188
SUMA DEL PASIVO	16,981
CAPITAL CONTABLE	4,192
SUMA PASIVO Y CAPITAL	21,173

(Firma) Presidente del Consejo Gabriel Ernesto Flores Marquez

GRUPO MARFLO, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 MILES \$

ACTIVO	
CIRCULANTE	7,212
FIJO	0
DIFERIDO	0
TOTAL DEL ACTIVO	7,212
PASIVO	
CORTO PLAZO	410
A LARGO PLAZO	510
SUMA DEL PASIVO	919
CAPITAL CONTABLE	6,292
SUMA PASIVO Y CAPITAL	7,212

(Firma) Presidente del Consejo Gabriel Ernesto Flores Marquez

ARENERA MEXICANA (FUSIÓN) BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 MILES \$

ACTIVO	
CIRCULANTE	169,950
FIJO	36,448
DIFERIDO	602
TOTAL DEL ACTIVO	207,001
PASIVO	
CORTO PLAZO	13,214
A LARGO PLAZO	169,093
SUMA DEL PASIVO	182,307
CAPITAL CONTABLE	24,693
SUMA PASIVO Y CAPITAL	207,001

(Firma) Presidente del Consejo Gabriel Ernesto Flores Marquez

AGREGADOS DE CHILUCA, S.A. DE C.V. SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE FUSIÓN DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

Contadora Publica **Paulina Azucena Echegollen Guerrero**, en mi calidad de representante legal de la empresa **AGREGADOS DE CHILUCA, S.A DE C.V.**, personalidad que acredito en términos de la escritura 8,331 de fecha 15 mayo de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Celso J. Pola Castillo, titular de la notaria 244 del Distrito Federal, por medio del presente expongo:

Que de conformidad al convenio de fusión de fecha 31 de diciembre de 2012, mi representada, manifiesta que la sociedad **ARENERA MEXICANA**, **S.A. DE C.V.** reconoce como suyos y asume sin reserva ni limitación alguna todos los pasivos que mi representada tiene al día 31 de diciembre de 2012.

México, Distrito Federal a 27 de agosto de 2013

ATENTAMENTE

(Firma)

Contadora Pública Paulina Echegollen Guerrero, en mi calidad de representante legal de la empresa AGREGADOS DE CHILUCA, S.A. DE C.V.

ARENERA MEXICANA, S.A. DE C.V. SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE FUSIÓN DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

Contadora Publica **Paulina Azucena Echegollen Guerrero**, en mi calidad de representante legal de la empresa **ARENERA MEXICANA**, **S.A. DE C.V.**, personalidad que acredito en términos de la escritura 8,206 de fecha 25 de mayo de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Celso J. Pola Castillo, titular de la notaria 244 del Distrito Federal, por medio del presente expongo:

Que de conformidad al convenio de fusión de fecha 31 de diciembre de 2012, mi representada, reconoce como suyos y asume sin reserva ni limitación alguna todos los pasivos, de las sociedades **AGREGADOS DE CHILUCA**, **S.A DE C.V.**, **ARRENDADORA MAQUIMEX**, **S.A. DE C.V.** GRAVAS DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y GRUPO MARFLO, S.A. DE C.V.

En consecuencia mi representada se subroga de todas las obligaciones contraídas con los acreedores de dichos pasivos.

México, Distrito Federal a 27 de agosto de 2013

ATENTAMENTE

(Firma)

Contadora Pública Paulina Echegollen Guerrero, en mi calidad de representante legal de la empresa ARENERA MEXICANA, S.A. DE C.V.

ARRENDADORA MAQUIMEX, S.A. DE C.V. SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE FUSIÓN DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

Contadora Publica **Paulina Azucena Echegollen Guerrero**, en mi calidad de representante legal de la empresa **ARRENDADORA MAQUIMEX, S.A DE C.V.**, personalidad que acredito en términos de la escritura 8,405 de fecha 27 mayo de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Celso J. Pola Castillo, titular de la notaria 244 del Distrito Federal, por medio del presente expongo:

Que de conformidad al convenio de fusión de fecha 31 de diciembre de 2012, mi representada, manifiesta que la sociedad **ARENERA MEXICANA**, **S.A. DE C.V.** reconoce como suyos y asume sin reserva ni limitación alguna todos los pasivos que mi representada tiene al día 31 de diciembre de 2012.

México, Distrito Federal a 27 de agosto de 2013

ATENTAMENTE

(Firma)

Contadora Pública Paulina Echegollen Guerrero, en mi calidad de representante legal de la empresa ARRENDADORA MAQUIMEX, S.A. DE C.V.

GRAVAS DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE FUSIÓN DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

Contadora Publica **Paulina Azucena Echegollen Guerrero**, en mi calidad de representante legal de la empresa **GRAVAS DEL VALLE DE MÉXICO**, **S.A DE C.V.**, personalidad que acredito en términos de la escritura 8,408 de fecha 27 mayo de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Celso J. Pola Castillo, titular de la notaria 244 del Distrito Federal, por medio del presente expongo:

Que de conformidad al convenio de fusión de fecha 31 de diciembre de 2012, mi representada, manifiesta que la sociedad **ARENERA MEXICANA**, **S.A. DE C.V.** reconoce como suyos y asume sin reserva ni limitación alguna todos los pasivos que mi representada tiene al día 31 de diciembre de 2012.

México, Distrito Federal a 27 de agosto de 2013

ATENTAMENTE

(Firma)

Contadora Pública Paulina Echegollen Guerrero, en mi calidad de representante legal de la empresa GRAVAS DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

GRUPO MARFLO, S.A. DE C.V. SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE FUSIÓN DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

Contadora Publica **Paulina Azucena Echegollen Guerrero**, en mi calidad de representante legal de la empresa **GRUPO MARFLO**, **S.A DE C.V.**, personalidad que acredito en términos de la escritura 8,318 de fecha 15 mayo de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Celso J. Pola Castillo, titular de la notaria 244 del Distrito Federal, por medio del presente expongo:

Que de conformidad al convenio de fusión de fecha 31 de diciembre de 2012, mi representada, manifiesta que la sociedad **ARENERA MEXICANA**, **S.A. DE C.V.** reconoce como suyos y asume sin reserva ni limitación alguna todos los pasivos que mi representada tiene al día 31 de diciembre de 2012.

México, Distrito Federal a 27 de agosto de 2013

ATENTAMENTE

(Firma)

Contadora Pública Paulina Echegollen Guerrero, en mi calidad de representante legal de la empresa GRUPO MARFLO, S.A. DE C.V.

ARCH QUÍMICA, S.A. DE C.V. (Fusionante)

LONZA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (Fusionada)

AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar que, mediante acuerdos adoptados en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Arch Química, S.A. de C.V. ("Arch Química") y Lonza México S. de R.L. de C.V. ("Lonza México"), celebradas el 1 de octubre de 2013, se aprobó la fusión por absorción de Lonza México en y con Arch Química, subsistiendo esta última, como sociedad fusionante, y desapareciendo Lonza México, como sociedad fusionada. En virtud de lo anterior, se publica un extracto de Convenio de Fusión aprobado por dichas Asambleas de Accionistas, los Balances Generales de Arch Química y Lonza México, con cifras al 31 de julio de 2013, así como el sistema establecido para la extinción de los pasivos a cargo de Lonza México:

- 1. Arch Química y Lonza México, acordaron fusionarse en la inteligencia que Arch Química subsistirá, como sociedad fusionante, y la sociedad Lonza México desaparecerá, como sociedad fusionada (la "Fusión").
- 2. Los Balances Generales al 31 de julio de 2013 de Arch Química y Lonza México, expresados en Moneda Nacional, servirán de base para llevar a cabo la Fusión. Para efectos de la Fusión, los Balances Generales al 31 de julio de 2013 han sido aprobados por los órganos sociales competentes de las sociedades mediante las Asambleas de Accionistas antes mencionadas.
- 3. En virtud de que Arch Química será la sociedad que subsistirá como sociedad fusionante, adquirirá, a título universal, todo el patrimonio de Lonza México, por lo que dicha sociedad transmitirá a Arch Química, a título universal, la totalidad de su patrimonio, el cual comprende todos y cada uno de sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, Arch Química se subrogará en todos y cada uno de los derechos, obligaciones, acciones y garantías de cualquier índole que correspondan o puedan corresponder a Lonza México bajo cualquier título, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, quedando Arch Química obligada a notificar, a quien corresponda, la transmisión de los derechos y la asunción de las obligaciones de Arch Química como resultado de la Fusión para efecto de registrar a Arch Química como nuevo titular de dichos derechos y obligaciones.
- 4. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 178, 182 fracción VII, 200, 222, 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como 21 fracción V del Código de Comercio y 1 del Reglamento del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, la Fusión surtirá efectos entre Arch Química y Lonza México, en la fecha de la firma del Convenio y, respecto a terceros, la Fusión surtirá efectos una vez concluido el plazo de tres meses siguientes a la fecha de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de Arch Química y Lonza México.
- 5. Como consecuencia de la Fusión, los ajustes en el capital social de la Arch Química se realizarán conforme a lo acordado en el Convenio de Fusión.
- 6. Con motivo de la Fusión el capital social de la Arch Química quedará establecido en la suma de \$10,925.00 (Diez mil novecientos veinticinco pesos 00/100) M.N. representado por 109,250 (Ciento nueve mil doscientos cincuenta) acciones ordinarias, con valor nominal de \$0.10 (Diez centavos) M.N., cada una.

	México Distrito Federal, a 2 de octubre de 2013
(Firma)	(Firma)

Arch Química, S.A. de C.V. Por: Daniela Cruz Domínguez Delegado Especial de las Asambleas Lonza México, S. de R.L. de C.V. Por: Guillermo Martínez Rojas Delegado Especial de las Asambleas ARCH QUÍMICA, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2013 (CIFRAS EN PESOS)

LONZA MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2013 (CIFRAS EN PESOS)

Activo Circulante	\$32'893,604.57	Activo Circulante	\$3,646.00
Activo No Circulante	\$789,757.69	Activo Fijo	\$
Activo Diferidos y Otros		Activo Diferidos y Otros	
Activos	\$	Activos	\$
Total Activo	\$33'683,362.26	Total Activo	\$3,646
Pasivo de Corto Plazo	\$32,725,315.50	Pasivo de Corto Plazo	\$21,822.00
Pasivo de Largo Plazo	\$	Pasivo de Largo Plazo	\$
Total Pasivo	\$32,725,315.50	Total Pasivo	\$21,822.00
Capital Contable	\$958,046.76	Capital Contable	-\$18,176.00
Total Pasivo y Capital		Total Pasivo y Capital	
Contable	\$33'683,362.26	Contable	\$3,646.00

(Firma) (Firma)

Por: Daniela Cruz Domínguez Por: Guillermo Martínez Rojas

Delegado Especial de las Asambleas Delegado Especial de las Asambleas

SERIFSA III, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En virtud de que la <u>Asamblea General Extraordinaria de Accionistas</u> de **SERIFSA III, S.A. DE C.V.,** que se tenía prevista celebrarse el pasado 30 de septiembre de 2013 a las 10:00 horas <u>no se celebró</u> debido a que no se encontraban presentes el número de accionistas necesarios para su instalación, por medio de la presente y en términos de lo establecido en los Estatutos Sociales de la **SERIFSA III, S.A. DE C.V.,** se hace la <u>SEGUNDA CONVOCATORIA</u> a todos los Accionistas para asistir a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de dicha Sociedad a celebrarse a las **10:00** horas del día **25 de octubre de 2013** en el domicilio ubicado en Duraznos No. 34, Col. Tlacoquemécatl, Delegación Benito Juárez, C.P. 03200, México, D.F., misma que tendrá como orden del día el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, de la disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.
- **II.** Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre la revocación de cargos al Administrador Único y Comisario de la Sociedad.
- **III.** Nombramiento de Liquidador, otorgamiento de poderes y establecimiento de las bases para la liquidación de la Sociedad.
- IV. Nombramiento de Delegados.

Los accionistas podrán asistir a la Asamblea personalmente o través de su representante, mediante carta poder, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se firma la presente por el Administrador Unico de la Sociedad el 2 del mes de octubre de 2013.

(Firma)

Jorge Julupe Zurita Maldonado
Administrador Unico de la Sociedad

M & H CONSULTORES EN RECURSOS HUMANOS S DE RL DE CV AVISO DE TRANSFORMACIÓN

Con fundamento en los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se da a conocer el acuerdo de transformación tomado por unanimidad por asamblea general extraordinaria de accionistas del 1° de julio del 2013 que dice: ". . .PRIMERO.- Se aprueba la TRANSFORMACIÓN DE M & H SONSULTORES EN RECURSOS HUMANOS S. DE R.L. en una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. SEGUNDO.- Se aprueba el cambio de denominación de M & H CONSULTORES EN RECURSOS HUMANOS S. DE R.L. a M 6 H CONSULTORES EN ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A. DE C.V..."

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE JULIO DE 2013

(Cifras en Moneda Nacional)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO:	
CAJA Y TESORERIA	50,000		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	50,000	TOTAL PASIVO A C.P.	0
		PASIVO A LARGO PLAZO:	
		TOTAL PASIVO A L.P	0
ACTIVO FIJO:		TOTAL PASIVO	0
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	50,000
TOTAL ACTIVO FIJO	0	TOTAL CAPITAL CONTABLE	50,000
SUMA EL ACTIVO	50,000	SUMA PASIVO + CAPITAL CONTABLE	50,000
MIF	ROSLAVA MELENDEZ	(Firma) NIETO; ADMINISTRADORA ÚNICA	

UMPEQ TV CORP S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DEL 2012 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM. POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL			
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

(Firma)

JOSE ALEJANDRO AGUILAR ANZALDO LIQUIDADOR

UMPEQ TV S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DEL 2012 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM. POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL			
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

(Firma)

JOSE ALEJANDRO AGUILAR ANZALDO LIQUIDADOR

PAVON ARQUITECTOS ASOCIADOS S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DEL 2012 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM. POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL			
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

(Firma)

<u>JOSE ALEJANDRO AGUILAR ANZALDO</u>

LIQUIDADOR

FORJA ARQUITECTOS S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DEL 2012 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM. POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL			
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

(Firma)

<u>GILBERTO ALFREDO MARTINEZ VAZQUEZ</u>

LIQUIDADOR

ALROJEN COMERCIAL, S.A. DE CV. BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 19 DE ABRIL DEL 2013

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles México D.F. a 9 de julio del 2013 (Firma)

Liquid.: C. LAZARO OSORNIO ESCALONA

VICTUS, S.A. BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE MAYO DEL 2011

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles México D.F. a 9 de septiembre del 2013 (Firma)

Liquid.: C. LAZARO OSORNIO ESCALONA

MEDIGRAM EMPRESARIAL, S.A. DE CV. BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE AGOSTO DE 2013.

ACTIVO	50,000.00
TOTAL DEL ACTIVO	50,000.00
CAPITAL	0.0
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50,000.00

México D.F a 30 de Agosto del 2013

(Firma)

Liquied. Juan Carlos Noguera Pérez

Milenio Siglo XXI Construcciones S.A. de C.V. Balance final de liquidación al 30 de Junio de 2013

Activo Caja y Bancos	125,590	Pasivo Cuentas y Documentos X pagar nacionales parte no relacionadas	6,337,224			
Cuentas y Documentos X Cobrar nacionales partes no relacionadas	1,168,034	Cuentas y Documentos X pagar Nacionales Total	6,337,224			
Cuentas y Documentos Por Cobrar Nacionales total	1,168,034	Suma pasivo	6,337,224			
		Capital Social Proveniente de Aportaciones Pérdidas Acumuladas Perdida del Ejercicio Suma Capital Contable	150,000 -4,927,294 -266,306 -5,043,600			
Suma el activo	1,293,624	Suma Pasivo + Capital Contable	1,293,624			
Atentamente						

El Liquidador
C. Isabel Juárez Acevedo
(Firma)

CONSTRUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y FILIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por las cláusulas Décima Quinta, Décima Sexta y Décima Séptima de los Estatutos Sociales y los artículos 183, 184 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca, en primera convocatoria, a los accionistas de "Construcción, Infraestructura y Filiales de México", S.A. de C.V. (la "Sociedad"), a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, que será celebrada, a partir de las 10:00 (diez) horas del 24 de octubre de 2013, en el domicilio ubicado en Andrés Bello No. 45, piso 11, Torre Presidente Reforma, Chapultepec Polanco, C.P. 11560, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Análisis y resolución sobre los acuerdos y resoluciones adoptados en Asamblea General Ordinaria de la Sociedad inciada el día 30 de agosto y clausurada el día 2 de septiembre de 2013.
- II. Otorgamiento y/o Revocación de Poderes, según sea el caso y, de manera particular, la revocación del poder otorgado a Eugenio del Barrio Gómez en la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad inciada el día 30 de agosto y clausurada el día 2 de septiembre de 2013.
- III. Designación de delegados.

Podrán asistir a la Asamblea aquellos accionistas que personalmente o por conducto de apoderado acrediten tal calidad ante la Sociedad en los términos que disponen los estatutos sociales y presentado el pase de admisión correspondiente; pudiendo solicitarlo con al menos dos días hábiles de anticipación, en el domicilio antes precisado.

México, Distrito Federal, a 24 de septiembre del 2013.

(Firma)

Julio Mauricio Martín Amodio Herrera Presidente del Consejo de Administración Construcción, Infraestructura y Filiales de México, S.A. de C.V.

EDICTOS

"Ciudad Judicial y Consolidación de los Juicios Orales, Decidiendo por el orden y la paz social"

EDICTO

SE NOTIFICAN AUTOS

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de NORMA ANGELICA AGUILERA VARGAS Y OCTAVIO MORALES CASILLAS expediente numero 508/2008, de la Secretaria "B" La C. Juez Interina Séptimo Civil del Distrito Federal, dicto dos diversos autos mismos que a la letra dicen:------Auto.- México, Distrito Federal a doce de septiembre del año dos mil trece. Agréguese a su expediente 508/2008 el escrito de la parte actora, mediante el cual se le tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada al no haber dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de junio del año en curso y tomando en consideración que ha transcurrido el termino concedido en dicho proveído y por lo consiguiente se señalan las CATORCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE para que tenga verificativo la diligencia ordenada en autos, debiendo de comparecer a la misma tanto la parte actora como la demandada así como el C. Notificador y Ejecutor. Notifíquese Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Por ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe. Al calce dos firmas ilegibles rubricas.-----Auto.- México, Distrito Federal a veinticuatro de septiembre del dos mil trece Agréguese a su expediente 508/2008 el escrito de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y como lo solicita, se ordena notificar a la parte demandada el auto de fecha doce de septiembre del dos mil trece, por medio de edictos los que se deberán de publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal. Notifíquese Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Por ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.-----

ATENTAMENTE

México, D.F. a 26 de septiembre del 2013 LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS. (Firma) LIC. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

EDICTO

Se notifica a: REFUGIO GARCIA JIMENEZ.

En el expediente número 761/13, relativo al exhorto que remite el JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, deducido del juicio CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE DIVORCIO NECESARIO, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y ALIMENTOS, promovido por ROSALBA MARTINA SALCEDO DURAN en contra de Usted, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Familiar del Distrito Federal, con fecha veintidós de abril del año en curso, dictó un auto ordenando la publicación de edictos a fin de hacer del conocimiento al demandado que cuenta con un plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación para comparecer al juzgado exhortante, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo se previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar donde se ubica el juzgado exhortante, específicamente de las colonias Xocotlan y Centro de la Ciudad de Texcoco, México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.

México, D.F., 29 de Abril del año 2013.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

(Firma)

LIC. ANA ELVIRA TERREROS GUTIERREZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Publíquese: POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas:
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible debidamente fundamentado, rubricado, y firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación, modificación o corrección de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman o CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos (no renglones), sin interlineado;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento pero si con titulo;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.
- IX. No utilizar el formato de Revisión de la maquina ya que con cualquier cambio que se elabore se generarán globos de texto.
- X. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos **CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1,577.00
Media plana	
Un cuarto de plana	

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet http://www.consejeria.df.gob.mx

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V., CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860. TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80